

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del 2012, elevado automáticamente a definitivo, relativo a determinadas tarifas por suministro de agua potable y a las tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales que han de regir durante el ejercicio 2015.

MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE CONSUMO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

A) Subida de ingresos para el año 2015.

1. Se aplica una subida lineal en el agua y la conservación de un 4% y para la cuota fija de agua un 6%.
2. Se aplica una subida de los precios a Silicio, Iberdrola y Almodóvar en un 8%.
3. Se aplica una subida de un 13% para el alcantarillado.
4. Se aumenta la cuota fija de saneamiento en 0,75 euros.

* Se incluyen anexos I y II con texto de las ordenanzas fiscales modificadas, con las tasas por suministro de agua potable y las tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales para 2015.

Vigencia y comunicados.-Las tarifas modificadas entrarán en vigor a partir del 1º de enero del 2015 sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente”.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 11 de noviembre de 2014.-La Alcaldesa, María Teresa Fernández Molina.

ANEXO I.-TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 2015

Tasas generales:

- Cuota fija de servicio: 10,3990 euros/trimestre, más I.V.A.

- Consumo:

* De 0 m³ a 20 m³: 0,6519 euros/m³, más I.V.A.

* De 21 m³ a 42 m³: 1,0863 euros/m³, más I.V.A.

* De 43 m³ a 63: 1,7380 euros/m³, más I.V.A.

* De 64 en adelante: 2,2668 euros/m³, más I.V.A.

* Suministro de Almodóvar Campo: 0,6109 euros/m³, más I.V.A.

* Suministro de agua bruta: 0,7821 euros/m³, más I.V.A.

A las unidades familiares de 5 ó más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Unidades familiares de 5 a 9 miembros:

- Cuota fija de servicio: 10,3990 euros/trimestre, más I.V.A.

- Consumo:

* De 0 m³ a 42 m³: 0,6519 euros/m³, más I.V.A.

* De 43 m³ a 63: 1,7380 euros/m³, más I.V.A.

* De 64 en adelante: 2,2668 euros/m³, más I.V.A.

Unidades familiares de más de 9 miembros:

- Cuota fija de servicio: 10,3990 trimestre, más I.V.A.

- Consumo:

* De 0 m³ a 63 m³: 0,6519 euros/m³, más I.V.A.

* De 64 en adelante: 2,2668 euros/m³, más I.V.A.

Tarifa 4. Mantenimiento y conservación de contadores y acometidas.

Se establece la tarifa de 0,9182 euros, más I.V.A., al trimestre, en concepto de gastos de conservación de contadores y acometidas, tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre.

ANEXO II. -TASAS POR SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 2015

1. La cuota tributaria se establece en la cuantía siguiente:

Tasas generales:

- Cuota fija de servicio: 3,3458 euros/trimestre, más I.V.A.

- Cuota variable, por m³ de agua facturado o estimado, trimestre:

* De 0 m³ a 20 m³: 0,3857 euros/m³, más I.V.A.

* De 21 m³ a 42 m³: 0,4629 euros/m³, más I.V.A.

* De 43 m³ a 63: 0,5555 euros/m³, más I.V.A.

* De 64 en adelante: 0,6388 euros/m³, más I.V.A.

A las unidades familiares de 5 ó más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

Unidades familiares de 5 a 9 miembros:

- Cuota fija de servicio: 3,3458 euros/trimestre, más I.V.A.

- Cuota variable, por m³ de agua facturado o estimado, trimestre:

* De 0 m³ a 42 m³: 0,3857 euros/m³, más I.V.A.

* De 43 m³ a 63: 0,5555 euros/m³, más I.V.A.

* De 64 en adelante: 0,6388 euros/m³, más I.V.A.

Unidades familiares de más de 9 miembros:

- Cuota fija de servicio: 3,3458 euros/trimestre, más I.V.A.

- Cuota variable, por m³ de agua facturado o estimado, trimestre:

* De 0 m³ a 63 m³: 0,3857 euros/m³, más I.V.A.

* De 64 en adelante: 0,6388 euros/m³, más I.V.A.

Anuncio número 7903

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.